

RESOLUCIÓN N° 407 15 MAYO 2020

Por la cual se declara la terminación del Convenio, suscrito el 11 de mayo de 1999, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y La Fundación Oftalmológica de Santander Clínica Caros Ardila Lulle – FOSCAL Código Contable No. 120235

EL VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOSTÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el presidente de la entidad, nombrado mediante Resolución No 0002 del 03 de enero de 2020, posesionado mediante Acta 02 del 07 de enero de 2020.

1. CONSIDERACIONES

Que el 11 de mayo de 1999, se suscribió el convenio “FONDO FUNDACION CLINICA CARLOS ARDILA LULE”, firmado entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** y **LA FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER CLINICA CARLOS ARDILA LULE – FOSCAL**, cuyo objeto se estableció en la cláusula primera del mismo, así: “**CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** Por medio del presente contrato **LA FOSCAL** se obliga a constituir en el **ICETEX** un Fondo en Administracion que se denominara “**FOSCAL-ICETEX**”.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio, suscrito el 11 de mayo de 1999, se determinó la finalidad del fondo de la siguiente manera: “**CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL FONDO:** El Fondo estará destinado a la financiación de la Educación Superior en cualquier institución educativa del país o del exterior en los niveles Tecnológico, Profesional, y de Posgrado y programas de actualización como congresos, seminarios y pasantías, por medio de créditos reembolsables en dinero o condonables por prestación de servicio en la forma estipulada en este contrato y en el reglamento operativo del Fondo. Estos créditos serán otorgados a funcionarios de la institución o hijos de éstos.

Que, de otra parte, y en lo referente al valor del convenio en la tercera se estipuló lo siguiente: “**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL FONDO.-** Inicialmente el Fondo tendrá un valor de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00), el cual podrá ser incrementado a juicio y voluntad de la **FOSCAL**. Para vigencias posteriores el valor del Fondo estará constituido por: a) La totalidad de los recursos presupuestados por la **FOSCAL** con destino al fondo en cada vigencia; b) Los dineros provenientes de los préstamos que a partir de la vigencia del presente contrato se concedan y sean recaudados por el **ICETEX**. c) Las donaciones, herencias, legados o aportes que se reciben de otras personas o Entidades con destino al Fondo.(...)”

Que en lo que hace referencia a la duración del Convenio, se estipuló, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta lo siguiente: **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente contrato tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y se renovará automáticamente por periodos iguales si no hubiese sido solicitado su terminación por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de vencimiento.

1. ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO

El Fondo con código contable **120235**, no presentó dentro de la ejecución del convenio adiciones ni modificaciones.

1.1 TERMINACION DEL CONTRATO

Mediante comunicación radicada en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, el 23 de enero de 2020, el Representante Legal de la **FOSCAL** Jorge Ricardo Leon Franco, solicitó a **ICETEX** dar inicio a la terminación bilateral y la respectiva liquidación del Convenio “**FOSCAL – ICETEX**” con código contable No. 120235.

Que la terminación del Convenio implica la liquidación del fondo, para efectos de establecer el estado final de cuentas entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y **LA FOSCAL**, al igual que la cancelación del fondo con el propósito de excluirlo del sistema.

RESOLUCIÓN N° 407 15 MAYO 2020

Por la cual se declara la terminación del Convenio, suscrito el 11 de mayo de 1999, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y La Fundación Oftalmológica de Santander Clínica Caros Ardila Lulle – FOSCAL Código Contable No. 120235

2. ESTADO DE CUENTA

Que, conforme, al estado de cuenta al 31 de marzo de 2020 el Convenio “FONDO FOSCAL-ICETEX”, fondo registrado con el código contable No. 120235, presenta los siguientes movimientos:



ESTADO DE CUENTA
DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2020
FONDO FUND CLINICA CARLOS ARDILA LULE
NIT 890205361-4
CÓDIGO 120235

	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
INGRESOS		-	+	
CONSIGNACIONES	155,668,198.00	0.00	0.00	155,668,198.00
INTERESES DE CREDITOS	50,703,740.72	0.00	161,113.23	50,864,853.95
RENDIMIENTO DE INVERSIONES	8,757,947.41	0.00	0.00	8,757,947.41
OTROS INGRESOS	16,118.28	0.00	0.00	16,118.28
TOTAL INGRESOS	215,146,004.41	0.00	161,113.23	215,307,117.64
EGRESOS		+	-	
CON CARGO AL FONDO				
CONDONACIONES DE CARTERA	102,035,068.89	0.00	0.00	102,035,068.89
PAGOS A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES	24,423,861.77	0.00	0.00	24,423,861.77
SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS EGRESOS	12,952.92	0.00	0.00	12,952.92
EGRESOS UTILIZACION DE RECURSOS				
ANTICIPO DE CONTRATOS	0.00	0.00	0.00	0.00
CARTERA DE CREDITOS	38,424,591.48	161,113.23	0.00	38,585,704.71
TOTAL EGRESOS	164,896,475.06	161,113.23	0.00	165,057,588.29
	Saldo Inicial	Salidas	Entradas	Saldo Final
DISPONIBLE	50,249,529.35	161,113.23	161,113.23	50,249,529.35

Nota 1: Algunos de los valores aquí relacionados en los conceptos del estado de cuenta pueden variar debido a los movimientos contables que se pueden generar mensualmente hasta su cierre definitivo.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y la Fundación Oftalmológica de Santander Clínica Caros Ardila Lulle FOSCAL, acuerdan dar por terminado el convenio FONDO “FOSCAL – ICETEX”, suscrito el 11 de mayo de 1999, identificado con el código contable No. 120235.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el convenio FONDO “FOSCAL – ICETEX”, suscrito el 11 de mayo de 1999, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y la Fundación Oftalmológica de Santander Clínica Caros Ardila Lulle, identificado con el código contable 120235.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder en coordinación con la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, a realizar el proceso de conciliación de cuentas del contrato FONDO “FOSCAL – ICETEX”, suscrito el 11 de mayo de 1999 identificado con el código contable 120235.

ARTÍCULO TERCERO: Iniciar con la *Fundación Oftalmológica de Santander Clínica Caros Ardila Lulle*, el proceso de liquidación del convenio FONDO “FOSCAL – ICETEX”, suscrito el 11 de mayo de 1999 identificado con el código contable 120235 para lo cual se deberá suscribir por las partes el acta de liquidación bilateral del mismo, y se indicará el saldo a reintegrar. Que de acuerdo con el estado de cuenta del fondo 120235 y con corte a 31 de marzo de 2020, el saldo disponible del fondo está por un valor de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL

RESOLUCIÓN N° 407 15 MAYO 2020

Por la cual se declara la terminación del Convenio, suscrito el 11 de mayo de 1999, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y La Fundación Oftalmológica de Santander Clínica Caros Ardila Lulle – FOSCAL Código Contable No. 120235

QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. **(\$50.249.529,35) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, la cancelación del Fondo en Administración identificado con el código contable No. 120235, una vez se dé cumplimiento a los compromisos que queden establecidos en el Acta de Liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la **FOSCAL** o a su apoderado o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los 15 de Mayo del 2020



EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR
Vicepresidente de Fondos en Administración

Proyectó: DVega
Revisó: JPalomino
Revisó: CRipe